

Y para que sirva de citación a don Tiberiu Horvath, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.653/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Alfredo Álvarez Colmenarejo, contra “Bilfinger, Sociedad Anónima”, don Pablo Albert Albert, don Alejandro Latorre Atance, “Redes Interurbanas, Sociedad Limitada”, “Ibermutua-mur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.497 de 2008, se ha acordado citar a don Alejandro Latorre Atance, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de abril de 2009, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Alejandro Latorre Atance, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.735/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Julia Pardo Carmona, contra “Global Kit, Sociedad Limitada”, y “Oloron Investment, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.139 de 2008, se ha acordado ci-

tar a “Global Kit, Sociedad Limitada”, y “Oloron Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de junio de 2009, a las nueve treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Global Kit, Sociedad Limitada”, y “Oloron Investment, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.677/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María del Carmen Fernández Martínez, contra “Dik Dik Madrid, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 134 de 2009, se ha acordado citar a “Dik Dik Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Dik Dik Madrid, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.739/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 152 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bourezza Youseff, contra la empresa “Nicosab Construct, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Bourezza Youseff, contra “Nicosab Construct, Sociedad Limitada”, por un importe de 7.000 euros de principal, más 1.400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Haciéndole saber al letrado don Miguel Ángel Fernández Gil que en lo sucesivo no se admitirán escritos por correo, debiendo ser presentados en la Delegación del Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, de Madrid.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada “Nicosab Construct, Sociedad Limitada”, en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 0030/1143/2810/0000/00/0718/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nicosab Construct, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.618/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE BARCELONA

### EDICTO

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 53 de 2009, instruido por este Juzgado de lo social número 23 de Barcelona, a instancias de doña Elena Guil Velado, contra “Electromedical Sthetic, Sociedad Limitada”, y “Sthetical Business, Sociedad Limitada”, se cita para el día 23 de febrero de 2009 a “Electromedical Sthetic, Sociedad Limitada”, con domicilio en polígono industrial “La Resina”, calle Laguna del Marquesado, número 10, nave 10, de Madrid, y en calle Juan de Juanes, número 2, bajos, local, de Móstoles (Madrid), a “Sthetical Business, Sociedad Limitada”, y a don Pablo Rubinstein, como administrador de “Sthetical Business, Sociedad Limitada”, con domicilio ambos en el polígono industrial “La Resina”, calle Laguna del Marquesado, número 10, nave, de Madrid, en ignorado paradero (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal dice:

Diligencia.—En Barcelona, a 21 de enero de 2009.

Para hacer constar la entrada de la anterior certificación acreditativa de los extremos esenciales de lo actuado en el Servei Territorial de Barcelona, Secció de Conciliacions, así como demanda ejecutiva presentada por la parte actora ante aquel órgano judicial y de los antecedentes obrantes en dicho Servicio, de lo que doy cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

### Providencia

La magistrada-juez de lo social, en sustitución, doña Ester Vidal Fontcuberta.—En Barcelona, a 21 de enero de 2009.

Dada cuenta; vista la certificación remitida por los Serveis Territorials a Barcelona, Secció de Conciliacions de la Generalitat de Catalunya, de lo actuado en el expediente número 38.791 de 2008, en la que el acto de

conciliación terminado con avenencia por el cual la parte demandada manifestó que el despido era nulo y readmitía a la parte actora con efectos de 13 de enero de 2009, se acuerda citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma ante la Sala de vistas de este Juzgado, sita en Ronda Sant Pere, número 52, tercera planta, de esta ciudad, señalándose para la celebración de la misma en única convocatoria el día 23 de febrero de 2009, a las doce horas de su mañana, que versará sobre la readmisión de la actora, y si es procedente declarar la extinción de la relación laboral de la actora con las demandadas.

Hágase entrega a la demandada de la copia presentada, y adviértase a las partes que deberán concurrir al acto de la comparecencia con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el acto por incomparecencia de la demandada, y si fuere la parte actora quien citado en forma no compareciere, ni alegare justa causa que a juicio de la magistrada-juez motive la suspensión de aquella, se la tendrá por desistida de su demanda a tenor de la previsión contenida en los artículos 82 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Líbrense por el secretario del Juzgado el oportuno exhorto al órgano jurisdiccional correspondiente, en concreto al Juzgado Decano de Móstoles y de Madrid, al objeto de que en cumplimiento de la obligación del auxilio judicial (artículos 273 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 62 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral), proceda a la citación de la parte demandada.

Cítese, asimismo, a la parte demandada mediante edicto a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 452 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo manda y firma la magistrada-juez de lo social, en sustitución. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes.

En Barcelona, a 21 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.783/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don José Pablo Carrasco Escribano, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 627 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fidel Ángel Rubio Domínguez, contra las empresas “Nisola Estructuras, Sociedad Limitada”, “Alay Estructuras, Sociedad Li-

mitada”, “Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada”, “Citem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada”, “Mutua Fremap”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones:

### Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Mariano Mecerreyes Jiménez.—En Cáceres, a 21 de enero de 2009.

Dada cuenta; las anteriores cartas certificadas con acuse de recibo dirigidas a las empresas demandadas y devueltas con la leyenda “desconocido”, únense a los autos de su razón.

Se suspende el juicio que viene señalado para el día 26 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas, y se señala nuevamente para el día 9 de marzo de 2009, a las nueve y treinta horas; encargándose la parte actora de comunicar a los testigos por ella propuestos tal suspensión y librándose exhorto al Juzgado de primera instancia e instrucción Decano de los de Arganda del Rey y edicto al “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado para que tenga lugar la citación de las empresas codemandadas.

Se mantienen los pronunciamientos de la resolución dictada por este Juzgado con fecha 15 de diciembre de 2008, y dado que no se han recibido las contestaciones a los oficios dirigidos al “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” y al Instituto Nacional de Empleo reitérese el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

### Auto

En Cáceres, a 15 de diciembre de 2008.—Turnada a este Juzgado la anterior demanda con los documentos que se adjuntan.

### Hechos:

Que por don Fidel Ángel Rubio Domínguez se presentó demanda contra “Nisola Estructuras, Sociedad Limitada”, “Alay Estructuras, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada”, “Citem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada”, “Mutua Fremap”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social.

### Razonamientos jurídicos:

Conforme al artículo 82 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 440 y 206.2.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, examinada la jurisdicción y competencia, procede admitir la demanda,